

## Modificación de datos de personas jurídicas

### Información importante

Las **modificaciones de datos de CUIT** deberán ser realizadas utilizando el servicio con Clave Fiscal denominado “Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas”. Mediante este trámite únicamente se aceptarán las modificaciones que no pudieron gestionarse a través del mencionado servicio.

Las **modificaciones de datos de CDI** se deberán realizar a través del presente trámite.

A través de este trámite también se podrá solicitar la **conversión de CDI a CUIT** de la persona jurídica.

Para realizar el trámite, tenés que ser el representante legal de la sociedad o sujeto debidamente autorizado.

La documentación deberá presentarse en archivos digitales legibles, estar certificada por escribano público o, de corresponder, por el organismo de contralor competente, en ambos casos mediante la utilización de firma digital.

Luego de la evaluación de la documentación digital, recibirás un mensaje al DFE indicando día y horario para concurrir a la dependencia a efectos de verificar la documentación de manera presencial, en caso de ser necesario.

### ► Para la modificación de datos de persona jurídica:

#### **Indicar:**

- Detalle de las modificaciones que se pretenden realizar.
- Denominación de la persona jurídica y su forma jurídica.
- CUIT/CUIL/CDI del administrador de relaciones.

**Adjuntar:****Si se trata de persona jurídica con CUIT:**

- [Formulario 460/J](#).
- Captura de pantalla del error que muestra el servicio “Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas” al intentar realizar la modificación de datos, con identificación del día y hora de la acción.
- Documentación que acredite la modificación solicitada:
  - ✓ Instrumento constitutivo de la sociedad (estatuto, contrato social).
  - ✓ Actas de asamblea, de directorio, documento emanado del registro correspondiente o el que corresponda según la forma jurídica cuya documentación específica se detalla en el [Anexo II](#) de la RG 5803.
- En caso de tratarse de establecimientos de enseñanza privada o instituciones que deban presentar el F.598: Nota emitida por la entidad de la que dependa el establecimiento o institución que solicite la inscripción a efectos de acreditar que efectivamente existe dicha dependencia y que tienen a su cargo -en forma descentralizada de la entidad de la que dependen- el cumplimiento de las obligaciones relativas a la liquidación de las remuneraciones que corresponden al personal que desarrolla tareas bajo relación de dependencia. La nota deberá contener la CUIT de la entidad matriz y estar firmada por su correspondiente autoridad, precedida la firma de la fórmula indicada en el artículo 28 “in fine” del Decreto N° 1.397/79 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

**Si se trata de persona jurídica con CDI:**

- [Formulario 460/J](#).
- Documentación que acredite la modificación solicitada:
  - a) Representaciones diplomáticas: certificado que acredite la representación diplomática extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
  - b) Otras entidades:
    - 1. Normas que regulan su funcionamiento y que acreditan el domicilio de la entidad (estatuto, contrato social u otro, según la forma jurídica se detalla la documentación específica en el [Anexo II](#) de la RG 5803).
    - 2. En el caso de entidades constituidas en el exterior:
      - 2.1. Documentación que acredita la personería jurídica.
      - 2.2. Estatuto, cuando corresponda, conforme a las normas que rijan la creación de dichas entidades.
      - 2.3. Nota con carácter de declaración jurada conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, el funcionamiento y la eventual disolución de la entidad.

- 2.4. Documentación que acredita la personería del apoderado o mandatario que actúa en representación de la entidad.
- 2.5. Nota con carácter de declaración jurada conteniendo la enumeración de las normas que las regulan en el país en que hubieran sido suscriptas, cuando los actos hubieran sido otorgados en el país de constitución de la entidad.

**Aclaración:** Toda documentación expedida por autoridad extranjera deberá encontrarse certificada, legalizada o, en su caso, apostillada por el Consulado Argentino con jurisdicción en el país de origen y, cuando se encuentre redactada en idioma extranjero, acompañarse de su correspondiente traducción, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o 2017).

► Para la conversión de CDI a CUIT:

**Indicar:**

- Datos enumerados en el Art. 10 de la RG 5803.

**Adjuntar:**

- Documentación respaldatoria en cumplimiento con el Art. 11 de la RG 5803.

Marco normativo: [RG 3843/1994](#), [RG 4050/1995](#) y [RG 5803/2025](#).